

Cuernavaca, Morelos, a once de julio de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del toca civil número **152/2023-18**, relativo al recurso de apelación interpuesto por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en contra de la sentencia interlocutoria de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, emitida por la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del estado, dentro del expediente formado con motivo de las **MEDIDAS PROVISIONALES de GUARDA, CUSTODIA, DEPÓSITO Y CONVIVENCIAS**, solicitadas por **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en favor de los infantes con iniciales **[No.3] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** y **[No.4] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, en los autos del expediente **836/2021-2**, relativo a la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR** sobre **GUARDA, CUSTODIA, DEPÓSITO y CONVIVENCIAS FAMILIARES DEFINITIVOS** promovido por **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra de **[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, el cual se encuentre acumulado al diverso expediente **741/2021-2**, relativo a la

CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR sobre
GUARDA, CUSTODIA, DEPÓSITO, ALIMENTOS
y CONVIVENCIAS FAMILIARES DEFINITIVOS,
promovido por
[No.7] **ELIMINADO el nombre completo del d**
emandado [3] en contra de
[No.8] **ELIMINADO el nombre completo del a**
ctor [2]; y.-

R E S U L T A N D O

I. El veintitrés de noviembre del año próximo pasado, la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del estado, en el juicio de controversia del orden familiar sobre guarda, custodia, depósito y alimentos definitivos, emitió sentencia interlocutoria cuyos puntos resolutive son al tenor literal siguiente:

*“**PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver interlocutoriamente el presente juicio, la vía elegida es la correcta y las partes tienen legitimación de poner en movimiento este Órgano Jurisdiccional.*

***SEGUNDO.-** Se decreta la **guarda y custodia provisional** del niño [No.9] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** a favor de su **progenitora** [No.10] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, declarando procedente en consecuencia el depósito del niño y la madre en el domicilio que actualmente se encuentra cohabitando, sin perjuicio de derechos de terceros ajenos al presente*

juicio, esto es, el ubicado en:
[No.11] **ELIMINADO el domicilio [27]**.

Consecuentemente, se ordena constituir el depósito mediante la diligencia correspondiente, por lo que, por conducto del Actuario procédase a depositar a [No.12] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y al niño [No.13] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** en el domicilio cito en líneas anteriores, debiendo levantarse el acta circunstanciada que corresponda.

Considerando que el domicilio de depósito se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia competente en el Octavo Distrito Judicial para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva a instruir al fedatario de su adscripción para llevar a cabo el depósito de personas ordenado, facultando a dicha Autoridad para que acuerde todo tipo de promociones tendiente a cumplimentar lo solicitado.

Quedando a cargo de la actora el trámite, entrega y diligenciación del exhorto ordenado en líneas que anteceden, en términos de lo dispuesto por los numerales **54** y **126**, de la Legislación Procesal Familiar, en virtud de que las partes tienen el deber de prestar la máxima colaboración para la efectiva y adecuada realización con la administración de justicia.

TERCERO.- Se decreta un régimen de convivencias provisionales de manera supervisada por el Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado entre la demandada

[No.14] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y su nieto menor de edad [No.15] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** ello durante un lapso de

dos meses el cual podrá prorrogarse o incluso acortarse si así lo determina conveniente el profesionalista que para tal efecto se designe.

*En consecuencia, se ordena a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO DE PETICIONES (SIEP)**, se gire atento oficio a la **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS**, a efecto de que tenga a bien señalar día y hora, así como para que designe especialista en psicología, para que se lleven a cabo las convivencias supervisadas entre la demandada*

[No.16] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y su nieto menor de edad

[No.17] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

CUARTO. *Se ordena el desahogo de diligencias de **TRABAJO SOCIAL por conducto de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Morelos**, para que realice visitas periódicas y sin previo aviso en el domicilio en que actualmente se encuentra viviendo el niño al lado de su progenitora, esto durante un plazo de tres meses, ello a efecto de verificar las condiciones en que vive el menor de edad, mismas que deberán practicarse en el domicilio ubicado en*

[No.18] ELIMINADO el domicilio [27], lugar en el que se infiere que actualmente radica el niño con su mamá.

*Se ordena girar el oficio correspondiente a dicha institución a fin de solicitar su apoyo en la presente causa requiriéndole a efecto de que dentro del plazo de **tres días** se sirva hacer del conocimiento de esta juzgadora, el nombre del trabajador social de su adscripción*

quien deberá realizar el trabajo encomendado **trabajo social que deberá desahogar, en días y horas elegidos al azar, mismos que deberá mantener en estricto secreto a fin de que con ayuda del factor sorpresa, se evite en lo posible que el trabajo social que le ha sido encomendado pierda su eficacia y objetividad.** Una vez que cuente a profesionista en comento con los reportes correspondientes, sírvase remitirlos a este juzgado para ser valorados en su momento procesal oportuno y cuente esta autoridad jurisdiccional con los elementos de convicción necesarios, quedando a cargo de la parte actora su diligenciación.

QUINTO.- Se ordena **girar** atento oficio al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos**, para que dé el tratamiento que corresponda al niño **[No.19] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** con la finalidad de que supere los miedos que expuso al momento de llevar a cabo su presentación relacionados con el temor de ser separado nuevamente de su figura materna ello por parte de su abuela paterna, aunado a que a través del proceso terapéutico pueda fortalecerse el vínculo afectivo entre el niño y su abuela paterna, así como superar el impacto emocional que hubiere provocado en él la separación que tuvo con su hermana

[No.20] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

Debiendo el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos**, ponderar el domicilio del niño, para otorgarle la atención psicológica referida, en la medida de lo posible, lo más cercano a su residencia, a efecto de evitar causarle conflictos en su dinámica cotidiana.

Debiendo informar
[No.21] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** dentro del **plazo de tres meses** el cumplimiento dado a lo anterior, de igual forma, se le requiere para que traslade al niño por su conducto o por personas de su entera confianza a la terapia antes ordenada.

Ahora bien, tomando en cuenta el **principio de la carga procesal que deben asumir las partes en juicio**, requiérase la parte actora, para que dentro del plazo legal de **TRES DÍAS**, comparezcan ante éste juzgado a tramitar los citados oficios a efecto de que los hagan llegar a su destino, asimismo, requiéraseles para que dentro del plazo legal de **TRES DÍAS** contados a partir de la recepción de dichos oficios exhiban ante éste juzgado el respectivo acuse de recibo.

Asimismo, hágase saber a [No.22] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, madre del niño que queda en aptitud de someter a su hijo al tratamiento antes señalado, en una institución privada, por lo que, en caso de optar por esa opción deberá informarlo a esta Autoridad.

SEXTO.- Por las razones expuesta en el considerando VII inciso g) resulta improcedente fijar pensión alimenticia provisional a cargo de [No.23] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** abuela paterna del niño [No.24] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**

SÉPTIMO.- Con relación a la Guarda y custodia provisional de la adolescente [No.25] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, previo a resolver lo conducente, gírese atento oficio a la Directora del Centro de Asistencia Morelense para la Infancia (CAMI), a

efecto de que dentro del plazo de **tres días** informe a este juzgado si la niña **[No.26] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** ha sido valorada psicológicamente y en caso afirmativo remita copia certificada de los resultados obtenidos o en su caso informe la imposibilidad que tenga para ello.

OCTAVO.- En atención a las razones expuestas en el considerando **VII inciso h)** se ordena recibir **LA OPINIÓN DE LA ADOLESCENTE**

[No.27] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], por parte de la Juzgadora en presencia de la Representante Social, Psicólogo designado por el Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, persona de confianza; en un lenguaje accesible y amigable para ejercer su derecho que tiene a participar el niño de referencia en el proceso, la cual deberá desahogarse atendiendo a los lineamientos previstos en el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA JUZGAR CON PERSPETIVA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, emitido por nuestro Máximo Tribunal Constitucional.

Se instruye a la Secretaria de Acuerdos para que a través del sistema electrónico gire atento oficio a la Directora del Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para agendar día y hora hábil en que pueda desahogarse la presentación de menor ordenada, y asimismo se designe un psicólogo y auxilie a esta autoridad judicial en la presentación del niño señalada.

Por lo que, considerando que la adolescente

[No.28] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] se encuentra bajo el

resguardo del Centro de Asistencia Morelense para la Infancia (CAMI), una vez que se tenga conocimiento del día y hora que se llevará a cabo su presentación, gírese atento oficio a la Directora de dicho centro para que por su conducto sea presentada ante este Juzgado la adolescente en cita o en su caso informe la imposibilidad que tuviere para tal efecto.

NOVENO,- *Se les hace del conocimiento a los litigantes que las medidas provisionales decretadas **no prejuzgan sobre la eventual procedencia de la acción principal que se ejercite** y es sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva en el juicio definitivo, sin que la presente interlocutoria que las fija tenga el carácter de irreparable, pues será a lo largo de la secuela procesal que tienen las partes expedito el derecho si así lo consideran pertinente, para impugnar las medidas provisionales decretadas, las cuales además podrán ser de hecho modificadas por esta autoridad judicial atendiendo a los elementos de convicción que puedan irse generando en el curso del proceso que nos ocupa, en términos del numeral 412 del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado.*

DÉCIMO.- *Se les hace del conocimiento a las partes que el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, cuenta con el **Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Morelos**, en el cual, mediante el proceso de mediación se podrá llegar a un convenio ante dicha dependencia, en términos del numeral 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prevén el derecho de los*

*governados a la Instrumentación y
búsqueda de mecanismos alternativos de
solución de conflictos por la vía voluntaria.*

**NOTIFÍQUESE
PERSONALMENTE”**

II.

Inconforme

[No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], con dicha determinación, interpuso
recurso de apelación, mismo que fue admitido por
la juez *A quo* en efecto devolutivo, remitiendo los
autos del juicio radicado bajo el número 836/2021-
2, el cual se encuentra acumulado al diverso
expediente 741/2021-2, recibidos que fueron los
autos de que se trata, se substanció el recurso de
apelación en los términos de ley, quedando los
autos en estado de pronunciar el fallo respectivo,
y.-

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Tercera Sala del Primer
Circuito Judicial del estado, es competente para
conocer y resolver el recurso de apelación
interpuesto por
[No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], con fundamento en lo dispuesto por
la Constitución Política del estado Libre y Soberano
de Morelos en sus numerales 99, fracción VII, y por
la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de
Morelos en los artículos 44, fracción I, 46.

SEGUNDO. Los agravios que esgrime la apelante se encuentran glosados de la foja 05 cinco a la 10 diez del toca civil en que se actúa.

Asimismo, se destaca que, en el caso, no es necesario transcribir en su totalidad los agravios que esgrime la inconforme, ello, en razón al contenido jurisprudencial emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, Registro: 164618, Jurisprudencia, Materia(s): Común, Tesis: 2a./J. 58/2010, Página: 830. **“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.** *De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar*

vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer”.

TERCERO. Previamente este órgano colegiado advierte que el recurso de apelación que [No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3], hizo valer en contra de la sentencia interlocutoria de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, emitida por la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del estado, es el correcto en términos de lo que dispone la ley adjetiva de la materia en su ordinal 572, fracción II¹; además de que dicho medio de impugnación fue hecho valer oportunamente dentro del plazo de tres días que para ello concede el artículo 574, fracción III² del ordenamiento procesal

¹ **ARTÍCULO 572.- RESOLUCIONES APELABLES.** Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia: (...) II. Las sentencias interlocutorias, excepto cuando por disposición de la ley no se otorgue a las partes el recurso o la sentencia definitiva no fuere apelable; (...)

aplicable³, dado que, el fallo recurrido fue notificado a la abogada patrono de disconforme el trece de diciembre de dos mil veintidós -foja trescientos sesenta y cinco del expediente civil del que emana el presente toca- y su recurso de apelación lo presentó el dieciséis de diciembre de esa anualidad; por tanto, su inconformidad se encuentra presentada dentro de los tres días referidos; de ahí que, el medio de impugnación sea el idóneo y el mismo fue hecho valer oportunamente.

CUARTO. Ahora bien, debe establecerse que en términos de lo que dispone el Código Procesal Familiar vigente para el estado en su artículo 586, fracción I⁴, las consideraciones que este tribunal *Ad quem* emita para resolver el recurso de apelación que originó el presente toca civil, no se limitarán únicamente a resolver los agravios planteados por la inconforme, toda vez que en el caso, se dilucidan los derechos de dos menores de edad con iniciales [No.32]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] y [No.33]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], situación que obliga a este cuerpo

³ **ARTÍCULO 574.- PLAZOS PARA APELAR.** El plazo para interponer el recurso de apelación será: (...) III. De tres días para apelar de sentencias interlocutorias, autos y demás resoluciones.

⁴ **ARTÍCULO 586.- SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.** La sentencia de segunda instancia se sujetará a lo siguiente:
I. Se limitará a estudiar y decidir sobre los agravios que haya expresado el apelante, sin que pueda resolver sobre cuestiones que no fueron materia de éstos o consentidos expresamente por las partes, a menos de que se trate de revisión forzosa o cuestiones que afecten los intereses de los menores o incapacitados.

colegiado a no limitar el estudio únicamente a los agravios planteados por la apelante.

De las constancias que obran en el toca civil en que se actúa, se advierte que los agravios expuestos por

[No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], resultan similares e idénticos en cuanto a su estructura y contenido, por lo que el estudio, análisis y respuesta que se dé a los mismos se hará de manera conjunta, por contener identidad de citas, argumentaciones, exposiciones y pretensiones; situación que no implica violación al derecho de justicia contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17, porque mediante la resolución y atención de todo lo pedido por las partes en el ejercicio del derecho de acción o de defensa, se satisface el derecho a la jurisdicción ante los tribunales.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 11, Octubre de 2014, Tomo I, Décima Época, con número de registro digital: 2007669, Tesis Aislada, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. CCCXXXIX/2014 (10a.), Página: 582. **“AGRAVIOS EN LA APELACIÓN. SU ANÁLISIS CONJUNTO NO CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LOS**

DERECHOS AL DEBIDO PROCESO Y DE ACCESO A LA JUSTICIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO). Los artículos 610 y 619 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Quintana Roo prevén la carga del apelante de expresar los agravios que le cause la resolución recurrida, así como el deber del tribunal de alzada de estudiarlos. Por su parte, dentro del debido proceso puede considerarse el derecho a la sentencia, es decir, a que el tribunal atienda o resuelva todo lo pedido por las partes dentro de un juicio y, en el ámbito de la segunda instancia, a que el tribunal de alzada decida sobre los agravios formulados, sin omisiones. Tal derecho tiene correspondencia con el de justicia completa contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque mediante la resolución y atención de todo lo pedido por las partes en el ejercicio del derecho de acción o de defensa, se satisface el derecho a la jurisdicción ante los tribunales. Ahora bien, no hay afectación al derecho a la jurisdicción ni a las garantías del debido proceso por la sola circunstancia de que puedan estudiarse dos o más agravios conjuntamente, si se toma en cuenta que no hay impedimento alguno para que ese estudio abarque todas las cuestiones o aspectos de los agravios. Ante esa posibilidad, no hay razones para estimar que, inexorablemente, esa forma de estudio

de los agravios conduzca a la afectación al derecho de obtener una sentencia donde se traten todos los puntos planteados por el justiciable. Consecuentemente, la forma de estudio, conjunta o separada, no es lo determinante para satisfacer los derechos al debido proceso o de acceso a la justicia, sino la circunstancia de que el estudio abarque todos los argumentos, sin omisión alguna.”

De igual modo, cobra aplicación el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen CXXIX, Segunda Parte, Sexta Época, con número de registro digital: 258771, Tesis Aislada, Materia(s): Penal, **Común**, Página: 11. **“AGRAVIOS, ESTUDIO EN CONJUNTO DE LOS, POR EL TRIBUNAL DE ALZADA (LEGISLACION DEL ESTADO DE MICHOACAN).** No entraña violación de garantías el hecho de que el tribunal de alzada estudie en conjunto los agravios expuestos por el reo al sustanciarse el recurso de apelación, sin efectuar el estudio separado de cada uno de ellos, porque el artículo 575 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán, impone la obligación al Supremo Tribunal de Justicia, de declarar la procedencia o improcedencia de los agravios que se hagan valer, pero no que se estudien en forma separada.”

Cabe señalar que en el caso, **no** se examinarán los alegatos de disenso en el orden establecido en el ocurso de expresión de agravios presentados, ello, porque al no existir impedimento para el órgano jurisdiccional que conozca del recurso interpuesto, se podrá examinar en su conjunto o en diverso orden los conceptos de agravio, así como los razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada; amén de que, en la especie, no se impone la obligación al órgano de seguir el orden propuesto por la recurrente, ya que, la única condición que se establece es que no se cambien los hechos de la demanda y, tal situación tampoco implica violación al derecho de justicia contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17, porque mediante la resolución y atención de todo lo pedido por las partes en el ejercicio del derecho de acción o de defensa, se satisface el derecho a la jurisdicción ante los tribunales.

Al respecto sirve de sustento el criterio jurisprudencial, emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 29, Abril de 2016, Tomo III, Décima Época, Registro digital: 2011406, Jurisprudencia, Materia(s): Común, Tesis: (IV Región)2o. J/5 (10a.), Página: 2018. **“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS.**

PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.

*El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, **previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso**”.*

Enseguida este Cuerpo Colegiado procede a analizar los motivos de disenso que expone [No.35]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3], estimando que los mismos resultan **INFUNDADOS**, en razón al siguiente orden de consideraciones.

Es importante destacar que, en el caso, existen dos incidencias que dirimir, una planteada por

[No.36]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act
or_[2] en favor de sus menores hijos con iniciales
[No.37]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_men
or_[15] y
[No.38]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_men
or_[15], en los autos del expediente 836/2021-2, en
el que demanda en la vía de controversia del orden
familiar como medidas provisionales la guarda,
custodia, depósito y convivencias familiares
definitivos en contra de
[No.39]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3]; y, la otra promovida por ésta última
en favor de sus menores nietos con iniciales
[No.40]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_men
or_[15] y
[No.41]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_men
or_[15], en contra de
[No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act
or_[2] -que generó el expediente 741/2021-2,
el cual se encuentre acumulado al diverso
expediente 836/2021-2- relativo a las medidas
provisionales sobre guarda, custodia, depósito,
alimentos y convivencias familiares definitivos, que
reclama de
[No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], esto debido a que en el fallo
interlocutorio materia de impugnación, la juez
primigenia sólo resolvió la incidencia planteada con
respecto del infante de iniciales con iniciales

[No.44]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], reservando la decisión con respecto de las medidas provisionales de la menor con iniciales [No.45]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], al ordenar recabar pruebas para conocer la situación jurídica de dicha niña; por lo que el análisis que se haga en esta segunda instancia se reducirá a la procedencia de las medidas provisionales decretadas en favor del niño con iniciales

[No.46]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]

Con la finalidad de cumplir con el principio de claridad debe señalarse que todas las referencias que se hagan en la presente determinación, como actora incidental debe entenderse que se refieren a la recurrente, esto es, a

[No.47]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]; y, las expresiones que como la demandada incidental se refieren a

[No.48]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], en virtud de que ambas partes tienen el doble carácter de actoras incidentales y de demandadas incidentales, al promover respectivamente el incidente correspondiente.

Por lo que, a fin de preservar una tutela efectiva de acceso a la justicia a favor de la disconforme actora incidental, de la demandada

incidental y de los infantes involucrados, debe tenerse que tales pretensiones deben resolverse por este órgano colegiado, como si ambas partes actora incidental y demandada incidental, las hubieren demandado a favor de los niños indicados, toda vez que debe atenderse al interés superior de dichos menores y ser congruentes con las constancias que obran en autos.

Ahora bien -como ya se adelantó- los argumentos expuestos por la actora incidental resultan **INFUNDADOS**.

Esto es así, porque contrario a lo señalado por la recurrente, en el sentido de que la juez primigenia al conceder la guarda y custodia provisionales de su menor nieto con iniciales [No.49]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] a cargo de su progenitora, no salvaguarda la integridad física y psicológica de su nieto referido, ya que no aprecia que un menor por su corta edad de [No.50]_ELIMINADA_la_edad_[38], puede ser fácilmente manipulado; que no considera que

[No.51]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], tiene un carácter sumamente violento, que el resultado de la opinión emitida por [No.52]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], adscrito al área de Trabajo Social del Centro de Asistencia Morelense, concluyó que no se considera viable la reintegración de la menor con la

demandada incidental referida; y, que tampoco se atiende a las carpetas de investigación que la recurrente inició ante la fiscalía con motivo de los hechos de abuso sexual que le narró el menor con iniciales

[No.53]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], era objeto de [No.54]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], pareja sentimental de la progenitora de sus nietos, este órgano colegiado tripartito, atendiendo al interés superior del niño indicado que contempla el Pacto Federal en su arábigo 4, así como lo que dispone la Convención Americana de los Derechos Humanos en sus artículos 17, 19 y 32; y, lo que regula la Convención Sobre Derechos de los Niños en sus preceptos 3, 5, 6, 9, 18 y 27, estima correcta la determinación interlocutoria expuesta por la juez primaria al decretar la procedencia de las medidas provisionales en la forma y términos en que lo hizo, puesto que para ello, valoró el conjunto de los instrumentos de convicción ofertados por las partes y a los que obtuvo oficiosamente para determinar de manera fundada y motivada la decisión jurisdiccional que vertió, lo que se ajusta al contenido del Pacto Federal en sus numerales 4, 14, 16 y 17, así como a los tratados internacionales que invoca en el fallo materia de análisis, puesto que en todo momento las consideraciones que externa para fundar y motivar el fallo interlocutorio

impugnado, lo hace aplicando el principio del interés superior de los infantes, que en todo caso, es el que rige con mayor rigor en beneficio de los niños involucrados, incluso sobre el interés de los adultos contendientes (progenitora y abuela) de los mismos.

Lo anterior porque destaca que para llegar a la conclusión a la que arribó, justipreció la naturaleza de las medidas provisionales, invocó el marco jurídico del que concluyó que las medidas cautelares tienen por objeto primordial, preservar la materia del juicio, asegurar provisionalmente los bienes, la situación jurídica, el derecho o interés de que se trate, para que la sentencia que en su momento declare el derecho de la promovente, pueda ser ejecutada eficaz e íntegramente; que dichas medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objeto es, prevenir el peligro en la dilación, teniendo que cumplirse con los requisitos de que lo solicite una de las partes, que demuestre su Interés jurídico, que son de naturaleza provisional, que no debe existir perjuicio en la demora, que es aplicable la apariencia de un buen derecho, que -en su caso- pueden ser modificadas por audiencia posterior y, describe en qué consiste

el principio del interés superior de la infancia, para lo cual cita -acertadamente- los criterios jurisprudenciales emitidos por los órganos judiciales de la federación que avalan sus consideraciones, bajo los rubros: “MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.”, “INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO.”, “INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONFIGURACIÓN COMO CONCEPTO JURÍDICO INDETERMINADO Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN A CASOS CONCRETOS.” y, “INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL.”

Asimismo, respecto de la necesidad y urgencia de las medidas provisionales que dirimió, consideró la entrevista realizada al menor con iniciales

[No.55]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], en data diecinueve de mayo de dos mil veintidós, dentro de los autos de expediente del que emana el presente toca, de la cual se observó que: el niño al momento de su presentación refiere encontrarse viviendo al lado de su madre; que su papá era bueno y no les pegaba; que su hermana es la consentida de su abuelita paterna [No.56]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; que su abuelita paterna los escondió y no los dejaba ver

a su mamá; que antes que su abuelita los escondiera estaban muy bien; que no ve a su hermana, solo habla con ella los jueves; que su mamá tuvo un novio morenito, no recuerda su nombre pero lo trataba bien, era buena onda; que su mamá se porta bien, solo cuando se porta mal no lo deja salir; que su mamá lo cuida bien, lo lleva arreglado a la escuela, le hace licuado de plátano; que quiere que su hermanita salga rápido; que su mamá una vez se enojó con su novio porque robo gasolina y por eso se separaron; que le gusta vivir con su mamá; y, que le da miedo que su abuelita lo vea, estas son las circunstancias que la juez primaria justipreció respecto de dicha entrevista que como derecho fundamental se encuentra contemplado en la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 12, del que se obtiene un derecho fundamental consagrado en favor de los niños, niñas y adolescentes, esto es el de ser escuchados y que sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su edad y madurez, lo que debe relacionarse con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en sus preceptos 27, 71, 72, 73 y 74, lo que permitió a la juez de primera instancia definir provisionalmente que la guarda y custodia de dicho menor la ejerciera su progenitora, puesto que no advertía -al igual que esté tribunal *Ad quem*- algún riesgo de que el menor este expuesto a alguna circunstancia

que ponga en riesgo su integridad física o psicológica.

Por lo que las expresiones de disenso expresadas por la actora incidental en el sentido de que un menor por su corta edad de [No.57]_ELIMINADA_la_edad_[38], puede ser fácilmente manipulado, devienen **INFUNDADAS**, toda vez que contrariamente a lo así conceptuado por la impugnante, en el sumario no existe dato probatorio que permita inferir esa manipulación a que alude la recurrente.

Máxime que la circunstancia fáctica en la que actualmente se encuentra el niño involucrado, se ve fortalecida con los atestados emitidos por [No.58]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.59]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], testimonios que en términos de lo que dispone el Código Procesal Familiar vigente para el estado de Morelos en sus numerales 378, 379 y 404, apreciados conforme a las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y la sana crítica, tienen el valor probatorio de indicio, suficiente para robustecer -en lo que aquí interesa- que el niño con iniciales

[No.60]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], actualmente se encuentra bajo el cuidado de su figura materna quien se ha encargado de proporcionarle los medios para su subsistencia, aspectos fácticos que no se encuentran

desvirtuados con algún medio de convicción idóneo que haga presumir su falsedad o inexistencia, dado que, incluso, se encuentra fortalecida con la inspección judicial decretada en forma oficiosa por la juez *A quo*, probanza que se desahogó en el domicilio que habita la progenitora con su menor hijo de iniciales [No.61]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] ubicado en [No.62]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], en la cual el fedatario que la practicó hizo constar que [No.63]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] atendió de manera voluntaria la diligencia, y que al momento de su desahogo se encontraba presente el niño [No.64]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], señalando el fedatario además que el domicilio se encontraba limpio, que cuenta con espacios suficientes, sin que se adviertan humedades y observándose en condiciones habitables, que el domicilio solo es habitado por [No.65]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y el niño [No.66]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] detallando además que se advierten pertenencias del niño en el lugar como su mochila y su ropa, por lo que dicho medio de convicción al haberse desahogado conforme a las reglas que para ello contempla el Código Procesal Familiar

vigente para el estado de Morelos en sus artículos 372, 373, 377 y 404, ponderada conforme a las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y la sana crítica, tiene plena eficacia probatoria, suficiente para demostrar las condiciones en las que vive el niño referido y el entorno social en el que se desenvuelve; amén de que la misma no se controvertida con algún otro medio de convicción que lo desvirtúe o la haga inverosímil, al haber sido practicada por servidor dotado de fe pública en ejercicio de sus funciones y por orden judicial.

Material probatorio que la juez primaria asoció a lo expuesto inicialmente por el infante involucrado en la presentación desahogada en el sumario, en la que señaló que por un tiempo estuvo bajo el cuidado de [No.67]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3], que la separación con su figura materna le provocó sentimientos de tristeza y añoranza, pues expuso no sentirse bien ante tal situación, expresando su deseo de seguir viviendo al lado de su figura materna; que si bien es cierto al momento de la presentación de la adolescente [No.68]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] expuso presuntos actos de abuso en contra del niño acontecidos presuntamente cuando vivían en el estado de México, al momento de su presentación, el niño no expuso cuestiones relacionadas con ello, no obstante de que a través

de la técnica adecuada se indagó al respecto, advirtiéndose que incluso el niño y la madre actualmente habitan solos en el inmueble en el que se desahogó la inspección judicial ordenada en autos, lo que es indicador de que la juez primaria, si justipreció el abuso sexual al que alude la apelante en la denuncia que sobre tales hechos puso en conocimiento de la Fiscalía y que se encuentran en investigación, siendo inexacta la locución de inconformidad que sostiene la actora incidental en sus argumentos de disentimiento atinentes a que no fue atendido por la juez natural los hechos de abuso sexual denunciados ante la Fiscalía, en virtud de que contrariamente a los así afirmado por la disidente, la juez primigenia después de analizar todos los instrumentos de prueba y las razones que emitieron las partes contendientes, arriba a la conclusión de que hasta el momento procesal en el que resuelve las medidas provisionales solicitadas, no existen elementos objetivos que indiquen que el niño involucrado corra peligro o riesgo al estar bajo la guarda de su figura materna, sino por el contrario destaca que el niño se encuentra atendido por su progenitora, quien se encarga de cubrir sus necesidades afectivas y emocionales y el niño ha expresado su deseo de vivir con su señora madre, manifestación que desde luego debe atenderse, por constituir un derecho fundamental que se encuentra consagrado en su favor.

Por los razonamientos expuestos, la juez de primer grado, al emitir la determinación interlocutoria en la que dirime las medidas peticionadas por las partes en litigio, resuelve provisionalmente la hipótesis sometida a su potestad jurisdiccional, sin que este tribunal *Ad quem* advierta alguna u, otra circunstancia por la que deban modificarse las medidas provisionales antes aludidas, ya que dicha decisión jurídica es acorde a los instrumentos de prueba antes indicados, a los argumentos que cada una de las partes externó en el momento procesal oportuno, al contenido del derecho que se invoca en el fallo interlocutorio y especialmente al interés supremo del menor involucrado, ya que incluso, determina -provisionalmente- las convivencias que dicho niño debe tener con su abuela paterna, lo que lejos de causarle un perjuicio, favorece al infante referido, puesto que le permite la convivencia con la familia paterna, lo que constituye un dato adicional que merece ser destacado, toda vez que permite un sano desarrollo de la libre personalidad del menor citado, con lo que en cumplimiento de los principios de congruencia y claridad que debe regir toda determinación jurisdiccional, también estuvo en lo correcto la juez primaria al ponderar la sugerencia realizada por la psicóloga [No.69]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] en la audiencia de presentación del niño referido

llevada a cabo el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, en la que sugirió que se llevara a cabo un régimen de visitas supervisadas entre el niño y su abuela paterna.

Prueba pericial que valorada conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, sí contiene todos los elementos técnicos que sirven para otorgarle pleno valor probatorio en términos de lo que sustenta el Código Procesal Familiar vigente en el estado en sus arábigos 365 y 404, toda vez que su emisora señaló las razones técnicas que tuvo para ello, especificó a detalle los métodos que empleó para colegir en la forma y términos en que lo hizo, con lo que la psicóloga [No.70]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], si ilustró el contenido de cada una de las consideraciones en las que sustentó sus conclusiones, y, dentro del texto que contiene la experticia que emitió, si aparece la explicación técnica atinente a las razones por las que concluyó en la forma y términos en que lo hizo.

Tampoco pasa inadvertido para los integrantes de este órgano colegiado tripartito, las medidas adicionales que emitió la juez de primera instancia, consistentes en ordenar el desahogo de diligencias de Trabajo Social por conducto de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del estado de Morelos, para que realice visitas

periódicas y sin previo aviso en el domicilio en el que actualmente se encuentra viviendo el niño al lado de su progenitora, esto durante un plazo de tres meses, ello a efecto de verificar las condiciones en que vive el menor de edad, mismas que deberán practicarse en el domicilio ubicado en [No.71]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], lugar en el que se infiere que actualmente radica el niño con su mamá, lo que tampoco irroga agravio alguno a la disconforme, puesto que esa medida adicional emitida tende a la protección de la integridad y el libre desarrollo de la personalidad del niño.

En los mismos términos debe señalarse como correcta la decisión tomada por la juez natural en la que ordena al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Morelos, para que dé el tratamiento que corresponda al niño con iniciales [No.72]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], con la finalidad de que supere los miedos que expuso al momento de llevar a cabo su presentación relacionados con el temor de ser separado nuevamente de su figura materna, ello por parte de su abuela paterna, puesto que -en efecto- éste órgano colegiado tripartito advierte que ese proceso terapéutico puede fortalecer el vínculo afectivo entre el niño y su abuela paterna, así como superar el impacto emocional que hubiere provocado en él la separación que tuvo con su

hermana

[No.73]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], lo que también constituye otra medida protectora de los intereses del infante señalado, ya que contribuye a mejorar en pleno y sano desarrollo de su personalidad.

Por cuanto hace a los alimentos provisionales solicitados por la apelante a favor del niño [No.74]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], resulta fundada y motivada la determinación de improcedencia que adopta la juez primigenia de dicha medida provisional peticionada por la actora incidental en favor de su nieto, toda vez que si bien es cierto en términos del Código Familiar vigente para el estado de Morelos en su numeral 38 contempla que existe obligación alimentaria por parte de los abuelos en ambas líneas materna y paterna; también lo es que dicha obligación se actualiza a falta o por imposibilidad de los padres, lo que en la especie no acontece, ya que la progenitora del niño con iniciales [No.75]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] actualmente se encuentra con vida, siendo en quien *prima facie* recae la obligación alimentaria para con el niño en comento, ello ante la muerte del progenitor, siendo que incluso la propia demandada en su carácter de madre confiesa que es ella quien cubre la necesidades alimentarias de su hijo, lo que tampoco irroga agravio alguno a la actora incidental

inconforme, puesto que se encuentran garantizado el cumplimiento de la obligación alimentaria a cargo de la demandada incidentista y no existe necesidad de fijar como medida provisional de alimentos en favor del niño indicado, al encontrarse cumpliendo con esa obligación su progenitora.

Finalmente, por cuanto a la diversa medida provisional de guarda, custodia y depósito de la adolescente con iniciales [No.76]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], la juez primigenia se reserva dirimir sobre su procedencia o improcedencia, tomando la decisión de obtener nuevos elementos de convicción para contar con la certeza jurídica del sentido del fallo interlocutorio que en su momento emita, lo que este órgano jurisdiccional de segunda instancia, estima adecuado y correcto, en virtud de que, como también lo advierte la juez natural, de las pruebas aludidas se advierte que la adolescente [No.77]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] actualmente se encuentra bajo el resguardo del Centro de Asistencia Morelense para la Infancia (CAMI), desprendiéndose de la presentación de la niña que al momento de su realización –diez de diciembre de dos mil veintiuno- la menor de edad percibía a su madre como una figura hostil, manifestando incluso que no era su deseo vivir con su mamá, sino con su abuela paterna; y, que de la documental consistente en la valoración psicológica

de

[No.78]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act

or_[2] realizada por la institución en la que se encuentra internada la adolescente se advierte que sugiere que la niña sea reincorporada con su madre; sin embargo, considerando que existe un antecedente del que se desprende un rechazo de la niña hacia la madre, resulta necesario verificar cuál es el escenario de mayor beneficio para la adolescente con iniciales

[No.79]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_men

or_[15], esto es, el de estar al lado de su madre o, de su abuela paterna, para lo cual ordena el desahogo de diversos medios de convicción que así permitan fundarlo y motivarlo, lo que es congruente con el interés superior de la adolescente, el que -como ya se explicó- debe estar por encima del interés de los padres o, de los abuelos; por lo que la decisión de la juez primigenia en el sentido referido, no se advierte que la misma irroque perjuicio alguno en contra de la niña involucrada, más bien con el desahogo de esos instrumentos de prueba, se protege el libre desarrollo de su personalidad, porque con los medios de convicción que se obtengan, la juez de primera instancia contara con más elementos para asegurar el estricto cumplimiento del principio superior de la adolescente.

En cuyas condiciones, lo que procede es **CONFIRMAR** la sentencia interlocutoria de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, emitida por la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del estado, dentro del expediente formado con motivo de las MEDIDAS PROVISIONALES de GUARDA, CUSTODIA, DEPÓSITO Y CONVIVENCIAS, solicitadas por [No.80]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act or_[2] en favor de los infantes con iniciales [No.81]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_men or_[15] y [No.82]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_men or_[15], en los autos del expediente 836/2021-2, relativo a la CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR sobre GUARDA, CUSTODIA, DEPÓSITO y CONVIVENCIAS FAMILIARES DEFINITIVOS promovido por [No.83]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act or_[2] en contra de [No.84]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3], el cual se encuentre acumulado al diverso expediente 741/2021-2, relativo a la CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR sobre GUARDA, CUSTODIA, DEPÓSITO, ALIMENTOS y CONVIVENCIAS FAMILIARES DEFINITIVOS, promovido por [No.85]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de

mandado_[3] en contra de
[No.86]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act
or_[2].

Dado que se trata de un asunto de naturaleza familiar, con fundamento en lo que dispone el Código Procesal Familiar vigente para el estado en su artículo 55⁵, no ha lugar a condenar al pago de gastos y costas, a ninguna de las partes.

Por lo expuesto, y con apoyo en lo dispuesto por la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño en sus ordinales 3.1, 3.2, 5, 6.2, 7, apartado 1, 8, apartado 1, 9, 12, 14, apartado 2, 27.1, 27.2, 27.4, 42; las Observaciones Generales números 12 y 14 del Comité de los Derechos del Niño; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4º, párrafos noveno y décimo primero, 14, 16 y 17; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 2º, 3, 4, 6º, fracción I, y 7; el Código Familiar vigente para el estado de Morelos en sus artículos 4º, 6, fracción I, 7, 8, 34, 35, 36, 38, 43, 46, 53, 181, fracción IV, 219, 220 y 226; el Código Procesal Familiar vigente para el

⁵ **ARTÍCULO 55.- CONDENA EN GASTOS Y COSTAS.** En los asuntos a que se refiere este Código, no habrá condenación en gastos y costas, con excepción de los procedimientos que versen sobre quebranto de promesa matrimonial y de la demanda dolosa de declaración de estado de interdicción. El desistimiento de ambas acciones, una vez hecho el emplazamiento trae consigo el deber de pagar los gastos y costas judiciales así como los daños y perjuicios causados al demandado, salvo convenio en contrario. En este caso, cada parte será inmediatamente responsable de los gastos que originen las diligencias que promueva durante el juicio; y posteriormente, la parte condenada indemnizará a la otra de todos los gastos y costas que hubiere anticipado o debiere pagar.

estado en sus ordinales 11, 30, 40, 55, 60, 61, 64, 66, 73, fracción VII, 167, 168, 170, 171, 172, 176, 179, 187, 191, 212, 264, 265, 267, 310, 341, fracción II, 365, 372, 373, 377, 378, 379, 404, 405, 572, fracción II, 574, fracción III, 587 y demás relativos y aplicables; es de resolverse y se.-

RESUELVE

PRIMERO. Por los argumentos que se exponen en el considerando CUARTO de la presente resolución, se **CONFIRMA** la sentencia interlocutoria de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, emitida por la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del estado, dentro del expediente formado con motivo de las MEDIDAS PROVISIONALES de GUARDA, CUSTODIA, DEPÓSITO Y CONVIVENCIAS, solicitadas por [No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act or_[2] en favor de los infantes con iniciales [No.88]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_men or_[15] y [No.89]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_men or_[15], en los autos del expediente 836/2021-2, relativo a la CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR sobre GUARDA, CUSTODIA, DEPÓSITO y CONVIVENCIAS FAMILIARES DEFINITIVOS promovido por [No.90]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act or_[2] en contra de

[No.91]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], el cual se encuentre acumulado al
diverso expediente 741/2021-2, relativo a la
CONTROVERSA DEL ORDEN FAMILIAR sobre
GUARDA, CUSTODIA, DEPÓSITO, ALIMENTOS y
CONVIVENCIAS FAMILIARES DEFINITIVOS,
promovido por
[No.92]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3] en contra de
[No.93]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act
or_[2].

SEGUNDO. Dado que se trata de un asunto de naturaleza familiar, con fundamento en lo que dispone el Código Procesal Familiar vigente para el estado en su artículo 55, no ha lugar a condenar al pago de gastos y costas, a ninguna de las partes.

TERCERO. Con testimonio del presente fallo, remítanse los autos al juzgado de su origen, háganse las anotaciones en el libro de gobierno de este Tribunal y en el momento oportuno archívese el presente toca civil como asunto totalmente concluido.

CUARTO. Notifíquese personalmente y cúmplase

A S I por unanimidad resuelven y firman los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado, **MARTA SÁNCHEZ OSORIO** Presidente, **RAFAEL BRITO MIRANDA** integrante

TOCA CIVIL: 152/2023-18
EXPEDIENTE: 836/2021-2
ACUMULADO 741/2021-2
JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN
FAMILIAR SOBRE GUARDA, CUSTODIA,
CONVIVENCIAS Y
ALIMENTOS DEFINITIVOS
INCIDENTE MEDIDAS PROVISIONALES
RECURSO DE APELACIÓN
SENTENCIA INTERLOCUTORIA
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA

Página 39 de 69

y, **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA**,
integrante y ponente en el presente asunto; quienes
actúan ante la Secretaria de Acuerdos **NIDIYARE
OCAMPO LUQUE**, quien autoriza y da fe.-

LAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCIÓN QUE
SE EMITE EN EL TOCA CIVIL 152/2023-18.
EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 836/2021-2-2
ACUMULADO 741/2021-2-2.
JEEF/A.H.C.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado

o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo párrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_domicilio en 5

renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo párrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo párrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO_nombre_o_iniciales_de_menor en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo párrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo párrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo párrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandad

o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo párrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo párrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandad
o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo párrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53
ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_domicilio en 4

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72
ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73
ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo párrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo párrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo párrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.